



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, que celebran por una parte la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), representada por el LCP. Cristian Eder Carreño López y el Maestro en Derecho Adolfo Demetrio Gómez Hernández, Rector y Abogado General, apoderado y representante legal, respectivamente; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO) representado por el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz, Secretario General y Representante Legal, con motivo del procedimiento ordinario de huelga, que dio origen al expediente laboral 0509/2022, radicado en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que atendiendo a que la Universidad fue emplazada y después de haber realizado diversas pláticas de carácter extrajudicial, privilegiando el derecho a una Educación Media Superior y Superior de calidad, han convenido formalizar el presente, sujetándolo al tenor de las siguientes.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada con fecha 7 de marzo de 1988 en alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, por decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

2.- Que tiene como finalidad la docencia de Nivel Medio Superior y Superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

3.- Que el Licenciado en Contaduría Pública Cristian Eder Carreño López, fue designado como Rector para el periodo 2022-2024, mediante sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2022 por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, personalidad que acredita en términos de la Constancia de fecha 22 de abril del 2022.

4.- Que el Maestro Adolfo Demetrio Gómez Hernández, cuenta con nombramiento de Abogado General de la Universidad y Poder Especial con Representación Patronal, otorgado por el Rector de la Universidad, el Licenciado en Contaduría Pública Cristian Eder Carreño López, en términos del Instrumento Notarial número cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis (48476), volumen número ochocientos ochenta y cuatro (884), de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; pasado ante la fe del Notario Público número 94 en el Estado de Oaxaca, Licenciado Rodolfo Morales Pazos.

5.- Que tiene celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO), que rige las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma "Benito



Juárez" de Oaxaca y los Trabajadores y Empleados Administrativos de la Institución, representados por el Sindicato, celebrado el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho por tiempo indeterminado. -----

II.- DECLARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA (STEUABJO).

1.- La Directiva del Comité Ejecutivo (uno de octubre del dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticinco) del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, mediante resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, fue registrada ante la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral mediante folio: **CFCRL-MODDIRECTIVA-20221109-44928-1635**. -----

2.- En la resolución CFCRL-MODDIRECTIVA-20221109-44928-1635 el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz se encuentra reconocido como Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO) como consta en la copia certificada que obra en el expediente número 0509/2022 del Juzgado Segundo Laboral del Distrito del Centro, Oaxaca. -----

3.- Como titular del Contrato Colectivo de Trabajo STEUABJO-UABJO, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, promovió ante la oficialía común de los Juzgados Laborales del Distrito del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, PLIEGO DE PETICIONES, mediante procedimiento ordinario de huelga, en el expediente número 0509/2022, deducido del índice del Juzgado Segundo Laboral del Distrito del Centro, Oaxaca. -----

LAS PARTES DECLARAN: En el procedimiento ordinario de huelga número 0509/2022 radicado en el Segundo Juzgado Laboral del Distrito del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, han realizado pláticas conciliatorias para solucionar el conflicto y en tal virtud han llegado a celebrar el presente convenio, bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. (petición 1 y 2) La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO del **4% (Cuatro por ciento)** directo al salario, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal; dicho incremento salarial comprenderá del uno de febrero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el cual se pagó en la primera quincena del mes de febrero del presente año. La Universidad haciendo un esfuerzo extraordinario y a pesar de que el recurso Federal se entregará hasta el mes de noviembre del presente año, la Universidad con recursos propios realizó la nivelación salarial de las veintisiete (27) categorías que quedaron por debajo del salario mínimo general vigente a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, esta petición se hizo efectiva en la primera quincena de febrero de 2023. -----

SEGUNDA. (violación 1, 2, 3 y 4) La Universidad se obliga a separar de manera inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la



misma, a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la Institución se obliga a no contratar personal ajeno, por lo anterior, la Comisión Mixta de Vigilancia establecerá en un término de treinta (30) días naturales un calendario de recorridos en las Unidades Académicas y Administrativas, con la finalidad de determinar el listado del posible personal ajeno. La UABJO se compromete a separar de forma inmediata a aquellos prestadores de servicio social que hayan excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia, dentro del término de cinco (5) días naturales. -----

TERCERA. (violación 5) En relación al proyecto de tabulador de salarios, la UABJO, el STEUABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo en gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la implementación de dicho proyecto; en relación a lo anterior, la UABJO y el STEUABJO acuerdan que en término de treinta (30) días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, se defina el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias Estatales y Federales, para la concreción del proyecto de reordenación tabular. -----

CUARTA (violación 6) Respecto al Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO y el STEUABJO acuerdan gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa, ante las Instancias Estatales y solicitar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado; en razón de lo anterior, la Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que, en un término de diez (10) días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, definirán el cronograma de actividades de gestión ante las instancias referidas. -----

QUINTA (violación 7) La **Comisión Mixta de Higiene y Seguridad** ha realizado el análisis correspondiente de las cinco propuestas que se integrarán al Programa de Áreas Insalubres, mismas que se ubican en la Facultad de Medicina y Cirugía en el área de Laboratorio de Bioterio, turno matutino (1 caso), Posgrado de Odontología en el área de la Clínica de Endodoncia, un turno matutino y dos en turno vespertino (3 casos), Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el área de Hospital, turno vespertino (1 caso), determinando su procedencia mediante dictamen de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, en caso de existir solicitudes se analizará y se determinará lo conducente. -----

SEXTA (violación 8) La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante para que, a través de la **Comisión Mixta de Higiene y Seguridad** en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, programen los cursos, simulacros, capacitaciones y medidas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad e higiene de los trabajadores universitarios, siendo estos de carácter obligatorio para los mismos. -----

SÉPTIMA (violación 9) La Universidad entregará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, a partir de la firma del presente convenio, los implementos de trabajo y el Bono por la cantidad de **\$1,521.58 (Un Mil Quinientos Veintiún Pesos 58/100 Moneda Nacional)** a los cien (100) trabajadores que laboran en áreas insalubres y peligrosas correspondientes al ejercicio 2023. -----



OCTAVA (violación 10) La Universidad se obliga a establecer el calendario de capacitación y adiestramiento para los trabajadores afiliados al STEUABJO, de acuerdo al cuadernillo presentado por la **Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento**, calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, determinado por dicha Comisión, aceptando que los cursos tendrán carácter obligatorio y valor curricular, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución o Dependencia encargada de impartirlos.

Lo anterior, previa gestión que el emplazante y la Universidad realicen a través de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno del Estado, cursos de actualización y certificación ante Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET) para las distintas categorías administrativas

Así mismo la Universidad y el Sindicato se obligan a impulsar en un término de treinta (30) días naturales contados a partir de la firma del presente convenio el proyecto de reglamentación del **Programa de Capacitación y Adiestramiento** con el propósito de establecer condiciones de certificación que posibilite el ingreso, permanencia y promoción de los trabajadores.

NOVENA (violación 11) La Universidad realizará conjuntamente con el Sindicato emplazante la gestión ante la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno del Estado de Oaxaca para cumplir con esta prestación, consistente en la permute pactada en diferentes minutos relativas al predio de San Juan Chilateca, así como la entrega de **\$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional)** para la urbanización de los predios ubicados en el Rosario, mismos que serán aplicados en servicios de urbanización y/o efectivo. Por otra parte, el comité sindical se compromete a proporcionar al titular de la Secretaría de Educación Pública, copia de las minutos de trabajo, firmadas con el Gobierno del Estado, con la finalidad de darle seguimiento.

DÉCIMA (violación 12) La Universidad no requiere nuevos exámenes de admisión, sin embargo, la **Comisión Mixta de Admisión y Escalafón** realizará el análisis correspondiente para determinar cuáles son necesarios de acuerdo a las necesidades de la Institución.

DÉCIMA PRIMERA (violación 13) La Universidad ha realizado el pago correspondiente por concepto de días de descanso semanal o descanso obligatorio en los términos pactados en el Contrato Colectivo de Trabajo; en caso de existir algún adeudo la **Comisión Mixta de Tabulador** realizará el análisis correspondiente y dictaminará lo procedente.

DÉCIMA SEGUNDA (violación 14) El Sindicato acepta que la Universidad dio cumplimiento con la entrega de la propuesta del contrato de comodato para la formalización y uso del inmueble que ocupa la guardería "Margarita Maza de Juárez"; quedando pendiente la revisión por parte del Sindicato, hecho lo anterior, se señala el término de treinta (30) días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, para que la Administración Central de Rectoría presente proyecto ejecutivo



ante el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa para su revisión y análisis.

DÉCIMA TERCERA (violación 15) El Sindicato reconoce que la Universidad ha realizado el pago correspondiente por concepto de pago de salarios, horas extraordinarias, prima dominical y días festivos a veladores y trabajadores de guardia; de existir algún adeudo, la **Comisión Mixta de Tabulador** realizará el análisis correspondiente y dictaminará lo procedente.

DÉCIMA CUARTA (violación 16) La Administración Central de la Universidad y el Sindicato emplazante manifiestan que han sido nombrados los integrantes de la Comisión Institucional y Sindical, para que de manera conjunta lleven a cabo los trabajos para la integración de los convenios celebrados por la UABJO y el STEUABJO, periodo comprendido del año de mil novecientos noventa y dos al año dos mil veintidós; de manera bilateral se establece un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la entrega del proyecto del Sindicato, para el análisis. Hecho que sea lo anterior, se firmará y depositará ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

DÉCIMA QUINTA (violación 17) El sindicado acepta que la Universidad ha dado cumplimiento en tiempo y forma, a través de la **Comisión Mixta de Admisión y Escalafón**, con la entrega del cuadro general de antigüedades a la Comisión Sindical, estableciendo un plazo de treinta (30) días naturales para su publicación.

DÉCIMA SEXTA (violación 18) La Universidad se compromete a la entrega de los uniformes y materiales de trabajo que sean de calidad con base en el listado que el Sindicato ha proporcionado de manera física y digital, de la misma forma se compromete a comprarlos y entregarlos en un término de sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA (violación 19) El Sindicato acepta que la Universidad ha realizado en la primera quincena de febrero de 2023 el pago de los siguientes conceptos: prima dominical, tiempo extraordinario laborado, vacaciones adicionales laboradas, permisos económicos laborados, diferencias salariales por ascensos, estímulos de puntualidad y asistencia y retroactivos a los trabajadores basificados. De existir algún adeudo, la **Comisión Mixta de Tabulador** realizará el análisis correspondiente determinándose lo procedente.

DÉCIMA OCTAVA (violación 20) El Sindicato acepta que la **Comisión Institucional de Higiene y Seguridad** ha entregado los botiquines que corresponden a los ejercicios anteriores, así como del ejercicio 2023. Ambas partes convienen en realizar un recorrido trimestral a través de sus respectivas comisiones mixtas para determinar el reabastecimiento, en caso de ser necesario.

DÉCIMA NOVENA (violación 21) Las partes convienen en realizar de manera conjunta la gestión ante la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno, para obtener el descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el importe del pago de transporte público (autobús) de los



trabajadores afiliados al STEUABJO, ante la Secretaría de Movilidad y Vialidad de Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

VIGÉSIMA (violación 22) Las partes convienen en realizar de forma conjunta las gestiones necesarias ante las Instituciones de Salud Estatales o Federales, con la finalidad de lograr atención especial para los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato emplazante que tengan alguna discapacidad.

Por otra parte, la Universidad ofrece que a partir del mes de abril de 2023 entrará en funciones la Clínica de Rehabilitación Física y Ocupacional en Ciudad Universitaria, para otorgar este servicio de forma gratuita a los trabajadores universitarios y sus hijos. -----

VIGÉSIMA PRIMERA (violación 23) El Sindicato acepta que la Universidad ha dado cumplimiento con la entrega de las constancias de pago en formato digital, de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT de los descuentos aplicados a trabajadores afiliados al STEUABJO. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA (violación 24) La Universidad conviene con el Sindicato emplazante en analizar las antigüedades de todos los trabajadores a través de la **Comisión Mixta de Admisión y Escalafón**, hecho lo anterior por conducto de la Dirección de Asuntos Individuales se determinará la procedencia de las mismas siempre y cuando cumplan con los requisitos de Ley. -----

VIGÉSIMA TERCERA (violación 25) La Universidad proporcionará los reportes que emitan los relojes checadores antes de proceder al descuento respectivo, para efectos de aclaración respecto a los descuentos aplicados a trabajadores por faltas y/o ausentismo. La Dirección de Recursos Humanos entregará el listado correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA (violación 26) La Universidad continuará con la gestión ante la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, a través de la Jefatura de Gobierno del Estado de Oaxaca, para la obtención y entrega de los recursos que se destinarán a la urbanización del predio ubicado en la Colonia Universitaria, perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, con que cuenta el Sindicato y sean aplicados en servicios de urbanización y/o efectivo, por la cantidad de un **\$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. -----

VIGÉSIMA QUINTA (violación 27) La Universidad se compromete a seguir recepcionando la documentación, para integrar debidamente los expedientes de trabajadores y familiares aspirantes a formar parte del cuerpo de Seguridad Universitaria, para tal efecto se establece un término de noventa (90) días naturales a partir de la firma del presente convenio, con base en el listado que presente el Sindicato emplazante, mismos que serán analizados por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, quien determinará la procedencia o improcedencia en cada caso. -----

VIGÉSIMA SEXTA (violación 28) El Sindicato acepta que la Universidad ha dado cumplimiento con la entrega de cinco (5) computadoras, cinco (5) escritorios y cinco (5) sillas ejecutivas; así mismo, se compromete a través de la Dirección de Redes y



Telecomunicaciones de la UABJO a realizar el diagnóstico y mantenimiento de los equipos existentes en las oficinas del Sindicato emplazante. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA (violación 29) La Universidad de manera conjunta con el Sindicato emplazante acuerdan realizar el Programa de Recuperación Salarial y el Proyecto de Reorganización Tabular y continuar la gestión ante el Gobierno Federal y Estatal, en beneficio de los integrantes del Sindicato emplazante, previo al cronograma de actividades que acuerden la **Comisión Mixta de Tabulador**, en un término no mayor a treinta (30) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

VIGÉSIMA OCTAVA (violación 30) El Sindicato acepta que la Universidad le ha hecho entrega de dos (2) ejemplares de cada obra editada y publicada por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, dando cumplimiento con lo convenido en la cláusula vigésima séptima fracción XXVIII del Contrato Colectivo de trabajo y cláusula trigésima del Convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. -----

VIGÉSIMA NOVENA (violación 31) El Sindicato acepta que la UABJO ha entregado uniformes, instrumentos y materiales de trabajo a los trabajadores del Departamento de Conservación y Mantenimiento correspondientes al ejercicio 2022; por lo que respecta a las herramientas, se hará entrega en término de treinta (30) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

TRIGÉSIMA (violación 32) La Universidad y el Sindicato emplazante manifiestan que han realizado la gestión de manera conjunta ante el Gobierno del Estado, obteniendo una bolsa económica de **\$13,500,000.00 (Trece Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Monea Nacional)** correspondiente al ejercicio 2023 para Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo. Por lo que respecta a la solicitud de la entrega de nóminas de pago del Programa de Calidad y Eficiencia de los ejercicios 2021 y 2022, estas serán entregadas a la **Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia en el Trabajo** en un término de quince (15) días naturales a partir de la firma del presente convenio. -----

Ambas partes se comprometen que el monto económico que por concepto de pago del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo que efectúe el gobierno del estado, este sea depositado en una cuenta única que para el efecto se aperturará, esto con la finalidad de que los rendimientos que se generen por el manejo de cuenta sean utilizados en beneficio de este programa. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA (violación 33) La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan un plazo de sesenta (60) días naturales para que la **Comisión Mixta del Tabulador** y la **Comisión Mixta de Admisión y Escalafón** realicen el análisis de las cédulas de identificación de puestos de las categorías del personal afiliado al STEUABJO; estos se darán en orden cronológico para determinar lo conducente. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA (violación 34) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha entregado los uniformes deportivos a los equipos representativos del STEUABJO correspondientes a los ejercicios anteriores; los que corresponden al ejercicio 2023 se entregarán en un plazo de sesenta (60) días naturales contados a



partir de la presentación de la solicitud planteada por la Secretaría de Deportes del Sindicato, acorde al monto pactado en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del convenio de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós. -----

TRIGÉSIMA TERCERA (violación 35) La Universidad de manera conjunta con el Sindicato acuerdan elaborar el calendario de cursos de verano, de acuerdo al listado que el emplazante ha hecho entrega, mismos que serán impartidos en las Unidades Académicas de la Universidad en beneficio de los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato emplazante. -----

TRIGÉSIMA CUARTA (violación 36) El Sindicato acepta que la Universidad a través de la **Comisión Mixta de Admisión y Escalafón**, han elaborado y entregado los dictámenes de los boletines presentados por el emplazante; de existir algunos pendientes se analizarán de manera bilateral y serán elaborados los dictámenes para su entrega a los trabajadores propuestos. -----

TRIGÉSIMA QUINTA (violación 37) La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que a través de la **Comisión Mixta de Tabulador** recibirán la documentación para el pago de las categorías superiores por un monto de **\$110,033.78 (Ciento diez mil treinta y tres 78/100 Moneda Nacional)**, así como de la lista de beneficiarios que este entregue, de acuerdo a lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo. -----

TRIGÉSIMA SEXTA (violación 38) La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que, a través de la **Comisión Mixta de Admisión y Escalafón**, realizarán el análisis para determinar si existen plazas vacantes en la Escuela Preparatoria Número 4 con sede en la Ciudad de Tehuantepec, trasladándose la Comisión a dicha Unidad Académica en un plazo que no excederá los treinta (30) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA (violación 39) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad a través de la **Comisión Mixta de Admisión y Escalafón** ha aplicado los exámenes de exploración en las categorías solicitadas, elaborando las minutas correspondientes; en el caso de existir examen pendiente por aplicar, éste se programará en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la presentación de la solicitud correspondiente. -----

TRIGÉSIMA NOVENA (violación 40) En relación al Fondo de Ahorro solicitado por el Sindicato, la Universidad y el emplazante acuerdan que este último presentará propuesta para su análisis de viabilidad en un término de sesenta (60) días naturales a partir de la firma del presente convenio, en atención a lo acordado en la cláusula TRIGÉSIMA NOVENA del convenio de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete. -----

CUADRAGÉSIMA (violación 41) La Universidad y el Emplazante manifiestan que realizaron las gestiones de manera conjunta, obteniendo el concepto de 2% (dos por ciento) de Apoyo del Gobierno del Estado para el ejercicio 2023. -----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA (violación 42) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha efectuado a la Comisión respectiva, la entrega del paquete básico de



herramientas y botiquín para cada uno de los autobuses propiedad de esta Institución Educativa. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA (violación 43) La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante respetar lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios firmados ante la Autoridad Laboral correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA (violación 44) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha dado cumplimiento en tiempo y forma a lo pactado en la cláusula CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA del convenio de fecha primero de febrero del año dos mil catorce, ya que dicho incremento fue pactado únicamente para los trabajadores activos. -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA (violación 45) La Universidad ha pagado en tiempo y forma el concepto de jubilación a los trabajadores que lo han solicitado y que cumplen con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo; las solicitudes pendientes se programarán para su pago correspondiente en bloques mensuales de tres (3) jubilaciones, a partir de la segunda quincena de febrero de 2023. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA (violación 46) El Sindicato acepta que la Universidad ha respetado todo lo convenido en el Contrato Colectivo de Trabajo y Convenios que tiene firmado con el STEUABJO haciendo extensivas las prestaciones que el emplazante ha solicitado para el personal jubilado. -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA (violación 47) La Universidad realizará de manera conjunta con el Sindicato la gestión de recursos para la implementación y reordenación del nuevo Tabulador de Salarios con el objetivo de actualizar el Tabulador de todas y cada una de las categorías contenidas en el catálogo de puestos y funciones del emplazante. -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA (violación 48) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha realizado el pago por concepto de apoyo para material didáctico, así como la beca para paquetes de útiles escolares, en beneficio de los hijos de los trabajadores jubilados. Para el caso de existir pendientes, el Sindicato emplazante presentará la lista de adeudos para la atención correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA (violación 49) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha cumplido con las condonaciones y/o reintegro de los pagos efectuados por los afiliados por diferentes conceptos para el ingreso de beneficiarios a las diferentes Escuelas, Institutos y Facultades de la UABJO. Para el caso de existir pendientes, el Sindicato emplazante deberá presentar la lista de adeudos. -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA (violación 50) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha realizado los reembolsos por concepto de pago de libros. Para el caso de existir algún adeudo, se analizará y se determinará su procedencia. -----

QUINCUAGÉSIMA (violación 51) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha cubierto el pago de seguro de vida a los beneficiarios, que han cumplido con los



requisitos de Ley, en caso de existir algún pendiente se realizará el análisis correspondiente. -----

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA (violación 52) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha realizado el pago del concepto gastos de defunción de acuerdo a los trámites realizados por los beneficiarios, de existir pendientes se programará el pago. -----

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA (violación 53) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad a través de la **Secretaría de Previsión Social** del Sindicato emplazante ha entregado los uniformes e implementos correspondientes al ejercicio 2019 y 2020, quedando pendientes 2021, 2022 y 2023, mismos que se entregarán en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la firma del presente convenio. -----

QUINCUAGÉSIMA TERCERA (violación 54) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha realizado el pago de la prestación de anteojos a los trabajadores jubilados, así mismo, para el caso de existir algún pendiente se compromete a seguir recibiendo las solicitudes de pago. -----

QUINCUAGÉSIMA CUARTA (violación 55) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha pagado en tiempo y forma de acuerdo a los términos que establece el Contrato Colectivo de Trabajo, por concepto de aparatos auditivos, ortopédicos y homeopatía. -----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA (violación 56) La Universidad se compromete a entregar los implementos de trabajos pendientes a los trabajadores eventuales, en un término de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente convenio, una vez que ambas partes revisen los listados que presente el Sindicato de acuerdo a lo pactado en el Contrato Colectivo de trabajo. -----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA (violación 57) En relación a los préstamos solicitados, la Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, dar cumplimiento a la cláusula trigésima séptima del convenio uno de febrero del año dos mil dieciséis. -----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA (violación 58) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha realizado en la segunda quincena de febrero del presente año el pago por conceptos de permisos económicos y vacaciones adicionales. Para el caso de existir pendientes, la **Comisión Mixta de Tabulador** analizará la procedencia de los mismos. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA (violación 59) La Universidad ha respetado y seguirá respetando en términos de lo pactado en el contrato Colectivo de Trabajo los horarios establecidos en el mismo, sin embargo, se compromete a revisar a través de la **Comisión Mixta de Admisión y Escalafón** los casos que presente el Sindicato emplazante y a emitir los dictámenes correspondientes. -----

QUINCUAGÉSIMA NOVENA (violación 60) El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha proporcionado el autobús, chofer y viáticos, para la realización de las actividades deportivas o culturales, cumpliendo con ello lo convenido en el Contrato



Colectivo de Trabajo. Así mismo, la Universidad se compromete a seguir cumpliendo con dicha cláusula, previa solicitud del Sindicato emplazante. -----

SEXAGÉSIMA. MESAS DE TRABAJO. Derivado de las reuniones sostenidas entre la UABJO, el sindicato emplazante y con el Subsecretario de Planeación de Educación Pública de Oaxaca, acordaron lo siguiente:

a). La Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno acuerdan con el Sindicato emplazante, establecer una mesa de trabajo con la Secretaría de Administración el día catorce de marzo del dos mil veintitrés a las 10:00 horas en la sala de ex-rectores de la UABJO, con la finalidad de actualizar el parque vehicular y el comodato de los cinco vehículos de transporte que están bajo resguardo del Sindicato.

b). La UABJO acuerda con Gobierno del Estado que, a través de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, en coordinación con la Jefatura de Gobierno establecer una mesa de trabajo el día martes veintidós de marzo del dos mil veintitrés a las 10:00 horas en la sala de ex-rectores de la UABJO, con la finalidad de ejecutar la remodelación del edificio sindical del emplazante, ubicado en calle Felipe Carrillo, esquina Fresnos, Colonia Reforma Agraria, Oaxaca de Juárez y remodelación del edificio de la ex guardería ubicada en Avenida Universidad s/n, Colonia cinco señores.

c). La UABJO acuerda con gobierno del Estado que, a través de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, en coordinación con la Jefatura de Gobierno establecer una mesa de trabajo el día martes once de abril del dos mil veintitrés, con la finalidad de establecer una reunión con la Secretaría de Finanzas para tratar los temas del 2% por apoyo de Gobierno del Estado y del monto económico del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo.

d). La UABJO y el Sindicato emplazante acuerdan con Gobierno del Estado que por lo que respecta a los conceptos de pago del 2% por apoyo de Gobierno del Estado y del monto económico del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo se realizarán las gestiones correspondientes ante el Gobierno Estatal para incrementar el porcentaje y sean incluidos en el subsidio ordinario que en cada ejercicio fiscal que Gobierno del Estado otorga a la Universidad.

e). La UABJO y el Sindicato emplazante acuerdan con gobierno del Estado, que por lo que respecta a la actualización del Tabulador de Salarios se programarán mesas de trabajo entre la Universidad, Gobierno Estatal y Gobierno Federal. -----

SEXAGÉSIMA PRIMERA. Ambas partes manifiestan que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores ni del patrón, por lo tanto, se obligan a hacerlo del conocimiento del Titular del Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial del Centro, Oaxaca; solicitando se tenga a las partes celebrando el presente convenio, así como, la aprobación en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de sentencia y obligándose las partes que lo celebran a cumplir en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y efectos de cosa juzgada. -----



SEXAGÉSIMA SEGUNDA. Por otra parte, el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz, Secretario General y Representante Legal del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO), MANIFIESTA: que con la suscripción y firma del presente convenio, el Sindicato que representa se da por satisfecho del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que dio origen al presente expediente, convenio que fue aprobado por la mayoría de los socios sindicales en Asamblea Extraordinaria del Sindicato de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés; en consecuencia se levante el depósito en bienes de la Institución emplazada, decretada por auto admisorio de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, archivándose el expediente de referencia número 509/2022, como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 685 y 927 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente convenio, lo firman por triplicado de entera conformidad al calce y margen del mismo para constancia, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

LAS PARTES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

**LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ.
RECTOR DE LA UABJO.**

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

ABOGADO GENERAL, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UABJO.



**ABOGADO
GENERAL
2022-2024**

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

**C. HIPÓLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ.
SECRETARIO GENERAL DEL STEUABJO.**



**Secretaría General
2022-2025**

TABULADOR DE SALARIOS DIARIOS 2023

| CATEGORIA | SUELDO BASE DIARIO | % DE INCREMENTO | DIFERENCIA | INCREMENTO EXTRA | SALARIO ACTUAL |
|---|--------------------|-----------------|------------|------------------|----------------|
| AFANADORA | \$ 177.32 | 4% | \$ 7.09 | \$ 23.03 | \$ 207.44 |
| ARCHIVISTA | \$ 208.94 | 4% | \$ 8.36 | | \$ 217.30 |
| AUXILIAR DE ANFITEATRO | \$ 187.60 | 4% | \$ 7.50 | \$ 12.34 | \$ 207.44 |
| AUXILIAR D BIBLIOTECA | \$ 181.51 | 4% | \$ 7.26 | \$ 18.67 | \$ 207.44 |
| AUXILIAR DE CLINICA | \$ 193.82 | 4% | \$ 7.75 | \$ 5.87 | \$ 207.44 |
| AUXILIAR DE IMPRENTA | \$ 191.13 | 4% | \$ 7.65 | \$ 8.66 | \$ 207.44 |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | \$ 173.77 | 4% | \$ 6.95 | \$ 26.72 | \$ 207.44 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS | \$ 176.36 | 4% | \$ 7.05 | \$ 24.03 | \$ 207.44 |
| BIBLIOTECARIO | \$ 228.15 | 4% | \$ 9.13 | | \$ 237.28 |
| CAPTURISTA DE DATOS | \$ 173.27 | 4% | \$ 6.93 | \$ 27.24 | \$ 207.44 |
| DISEÑADOR GRAFICO | \$ 299.62 | 4% | \$ 11.98 | | \$ 311.60 |
| ENCARGADA DE CLINICA | \$ 203.14 | 4% | \$ 8.13 | | \$ 211.27 |
| ENCARGADO DE ANFITEATRO | \$ 195.59 | 4% | \$ 7.82 | \$ 4.03 | \$ 207.44 |
| ENCARGADA DE ARCHIVO | \$ 259.44 | 4% | \$ 10.38 | | \$ 269.82 |
| ENCARGADO DE CONMUTADOR | \$ 177.84 | 4% | \$ 7.11 | \$ 22.49 | \$ 207.44 |
| ENCARGADO DE SECCION EDITORIAL | \$ 225.07 | 4% | \$ 9.00 | | \$ 234.07 |
| ENCARGADO DEL DEPTO. DE MANTO. | \$ 217.94 | 4% | \$ 8.72 | | \$ 226.66 |
| ENCUADERNADOR | \$ 189.95 | 4% | \$ 7.60 | \$ 9.89 | \$ 207.44 |
| ENFERMERA / ENFERMERA ENC. QUIR. / CLINIC PROPEDEUTICA | \$ 261.52 | 4% | \$ 10.46 | | \$ 271.98 |
| JARDINERO | \$ 177.32 | 4% | \$ 7.09 | \$ 23.03 | \$ 207.44 |
| LOCUTOR | \$ 195.63 | 4% | \$ 7.83 | \$ 3.98 | \$ 207.44 |
| MECANOGRAFA | \$ 187.59 | 4% | \$ 7.50 | \$ 12.35 | \$ 207.44 |
| MEDICO GRAL/ MEDICO DEL DEPORTE/ MEDICO DE LA DIRECCION DE SER.SOC. | \$ 299.62 | 4% | \$ 11.98 | | \$ 311.60 |
| MULTICOPISTA | \$ 187.58 | 4% | \$ 7.50 | \$ 12.36 | \$ 207.44 |
| OFICIAL DE CORRESPONDENCIA | \$ 187.58 | 4% | \$ 7.50 | \$ 12.36 | \$ 207.44 |
| ALMACENISTA | \$ 225.07 | 4% | \$ 9.00 | | \$ 234.07 |
| OFICIAL DE IMPRENTA | \$ 188.73 | 4% | \$ 7.55 | \$ 11.16 | \$ 207.44 |
| OFICIAL DE MANTENIMIENTO/ OFICIAL DE MANTO. DE CLINICA DE ODONTOLOGIA | | | | | |

Secretaría General
2022-2023

Hipólito Álvarez Serrano O.
S E C R E T A R I O G E N E R A L

Cristian Edel Gómez López

APROBADO
GENERAL
2022-2023

| | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|----|----------|----------|-----------|
| OFICIAL DE SERVICIOS | \$ 187.58 | 4% | \$ 7.50 | \$ 12.36 | \$ 207.44 |
| OFICIAL DE TRANSPORTE | \$ 194.58 | 4% | \$ 7.78 | \$ 5.08 | \$ 207.44 |
| ENCARGADO DE TRANSPORTE | | | | | |
| OFICIAL JARDINERO | \$ 187.58 | 4% | \$ 7.50 | \$ 12.36 | \$ 207.44 |
| OFICINISTA ADMINISTRATIVO | \$ 218.14 | 4% | \$ 8.73 | | \$ 226.87 |
| OFICINISTA DE PERSONAL | \$ 299.62 | 4% | \$ 11.98 | | \$ 311.60 |
| OPERADOR DE EQUIPO DE COMPUTO "A" | \$ 260.35 | 4% | \$ 10.41 | | \$ 270.76 |
| OPERADOR DE EQUIPO DE COMPUTO "B" | \$ 512.63 | 4% | \$ 20.51 | | \$ 533.14 |
| OPERADOR DE EQUI. COMPUTO ELECTRONICO | \$ 234.70 | 4% | \$ 9.39 | | \$ 244.09 |
| OPERADOR DE RADIODIUSIÓN | \$ 172.87 | 4% | \$ 6.91 | \$ 27.66 | \$ 207.44 |
| PRODUCTOR DE PROGRAMAS | | | | | |
| REDATOR | \$ 177.84 | 4% | \$ 7.11 | \$ 22.49 | \$ 207.44 |
| PROMOTOR DE LA F. DE USUARIOS | \$ 299.62 | 4% | \$ 11.98 | | \$ 311.60 |
| RESPONSABLE DE MESA DE SIS. ESCOLARES | \$ 193.06 | 4% | \$ 7.72 | \$ 6.66 | \$ 207.44 |
| SECRETARIA/ SECRETARIA FONOTEQUISTA | | | | | |
| ENCARGADA DE ARCHIVO | \$ 259.44 | 4% | \$ 10.38 | | \$ 269.82 |
| TAQUIMECANOGRAFA | \$ 193.06 | 4% | \$ 7.72 | \$ 6.66 | \$ 207.44 |
| TECNICO BIBLIOTECARIO | \$ 260.35 | 4% | \$ 10.41 | | \$ 270.76 |
| TECNICO DE IMPRENTA | \$ 225.07 | 4% | \$ 9.00 | | \$ 234.07 |
| TECNICO DE MANTENIMIENTO | \$ 177.84 | 4% | \$ 7.11 | \$ 22.49 | \$ 207.44 |
| TECNICO PRENSISTA EN SIS. OFFSET | \$ 564.66 | 4% | \$ 22.59 | | \$ 587.25 |
| VELADOR | \$ 180.42 | 4% | \$ 7.22 | \$ 19.80 | \$ 207.44 |

Secretaría General
2022-2025

Higinio Aquino Sotomayor
Secretario General

Cristian Edu Gatica Lopez

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO
ABORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DEL CENTRO



ABOGADO
GENERAL
2022-2024